

CONTRATACION PUBLICA / NULIDAD E INHABILIDADES EN CONTRATOS DE EMERGENCIA

OF. PGE No.: [05160](#) de 09-01-2024

CONSULTANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

SECTOR: ART. 225 # 4 EMPRESAS PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

MATERIA: CONTRATACION PUBLICA

Submateria / Tema: NULIDAD E INHABILIDADES EN CONTRATOS DE EMERGENCIA

Consulta(s)

En el caso de, celebrarse un contrato administrativo, en situación de emergencia, contra expresa prohibición de las establecidas en el art. 57.1 de la LOSEP (sic), por causas o razones imputables a la Entidad Contratante: "Constituye causal para declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, según lo previsto en el art. 64 y art. 94, núm. 5 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública? (El resaltado pertenece al texto original).

La declaratoria de nulidad de los actos preparatorios y de adjudicación, previos al contrato administrativo, por contener vicios insubsanables o no convalidables, por ser contrarios a la Constitución y a la ley: "Constituye causal para declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, según lo previsto en el art. 64 y art. 94, núm. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública? (El resaltado pertenece al texto original).

Pronunciamiento(s)

En atención a los términos de la primera consulta se concluye que, de conformidad con los artículos 57.1, 64 y 94 de la LOSNCP, la terminación unilateral de un contrato por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante, incluso en contratos celebrados en situaciones de emergencia, procede únicamente si la causal que motiva dicha terminación es imputable exclusivamente al contratista.

Respecto de la segunda consulta se indica que, si se celebra el contrato y existen vicios en las actuaciones previas o en el acto administrativo de adjudicación del contrato, atribuibles a la entidad contratante, esto no autoriza la terminación unilateral del contrato, pero podría generar responsabilidades para los servidores públicos involucrados, cuya determinación corresponde a la Contraloría General del Estado.

El presente pronunciamiento deberá ser entendido en su integridad y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante su aplicación a los casos institucionales específicos.

PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO: INFORMACIÓN BAJO RESERVA DE LEY O SIGILO

OF. PGE No.: [05162](#) de 09-01-2024

CONSULTANTE: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SECTOR: ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL (ART. 225 # 1)

MATERIA: ADMINISTRATIVAS

Submateria / Tema: ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Consulta(s)

Pueden los Asambleístas en uso de sus funciones fiscalizadoras solicitar a las instituciones públicas información de entidades de derecho privado que se encuentren bajo su control, que pudiere mantener particularidades como sigilos o reservas que por ley impedirían a una institución pública tenerla y/o entregarla, sin ningún tipo de restricción e independientemente de que obre o no en poder de la institución requerida.

Pronunciamiento(s)

Por lo expuesto. en atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con lo previsto con los artículos 9. numeral 10, 26 numeral 3, 75 inciso primero y 110 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, 9 inciso segundo de la actual Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros puede entregar información sujeta a su control, siempre que el requerimiento se encuentre debidamente motivado y únicamente cuando dicho requerimiento se realice dentro o esté relacionado directamente con procesos de

fiscalización y control político.

Es decir, debe entregarse la información solicitada cuando el pedido se encuentre debidamente motivado y haga relación a, entre otras situaciones, la necesidad de verificar que la indicada Superintendencia haya ejercido efectivamente o se encuentre ejerciendo sus facultades de control sobre las entidades sujetas a dicha vigilancia o en el caso de tratarse de información que, por si misma, implique una afectación o participación directa del Estado o de sus instituciones, de recursos públicos o que de cualquier otra forma implique una incidencia al interés público; o, en general, sobre información que sea necesaria para los procesos de fiscalización y control político y que se relacione directamente con dichos procesos.

En todos los casos, la información que se entregue se trasladará con igual protección de reserva o confidencialidad, so pena de sanción y sin perjuicio de la responsabilidad penal consiguiente, y los solicitantes asuman, a su vez, la responsabilidad inherente de mantenerlos.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación General de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación a los casos institucionales específicos.

[Enlace Lexis S.A.](#)

EDUCACION SUPERIOR E INTERCULTURAL / INTERVENCIÓN Y SUSPENSIÓN DE INSTITUTOS SUPERIORES

OF. PGE No.: [05204](#) de 12-01-2024

CONSULTANTE: CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

SECTOR: ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE EJERCEN LA POTESTAD ESTATAL (ART. 225 # 3)

MATERIA: EDUCACION SUPERIOR E INTERCULTURAL

Submateria / Tema: INTERVENCIÓN Y SUSPENSIÓN DE INSTITUTOS SUPERIORES

Consulta(s)

1. Es aplicable la intervención y suspensión a los institutos superiores de acuerdo con lo previsto en los Capítulos 1 y 2 del Título X (artículos 197, 198, 199, 200 y 201) de la LOES y artículo 34 de su Reglamento?

2. De ser positiva la respuesta "Qué institutos superiores deberán considerarse dentro de los procesos de intervención y suspensión

Pronunciamiento(s)

En atención a los términos de sus consultas se concluye que, de conformidad con la autonomía de la que gozan las universidades y escuelas politécnicas, al amparo de los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior y las excepciones a dicha autonomía, determinadas en el artículo 159 de esa ley, los procesos de intervención y suspensión son aplicables a las universidades y escuelas politécnicas, así como a los institutos y conservatorios superiores particulares " que gozan de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica ", de conformidad con lo previsto en los Capítulos 1 y 2 del Título X (artículos 197, 198, 199, 200 y 201) de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 34 de su Reglamento General.

Para el caso de los IES adscritos a la SENESCYT, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 40, ha previsto el procedimiento de supervisión.

Lo expuesto, sin perjuicio de que los institutos superiores públicos que alcancen la autonomía, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, puedan ser entonces objeto de intervención, de cumplirse los presupuestos previstos en la normativa pertinente, así como la suspensión, de ser el caso.

[Enlace Lexis S.A.](#)

VINCULACIÓN POR CONSANGUINIDAD ENTRE OFERENTES

OF. PGE No.: [05235](#) de 17-01-2024

CONSULTANTE: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUERTO LOPEZ

SECTOR: ENTIDADES DEL RÉGIMEN AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO (ART. 225 # 2)

MATERIA: CONTRATACION PUBLICA

Submateria / Tema: VINCULACIÓN POR CONSANGUINIDAD ENTRE OFERENTES.

Consulta(s)

Se considera vinculación de ofertas por consanguinidad, si en un mismo proceso de contratación participan hermanos con ofertas individuales y uno de ellos resulta adjudicatario, considerando que existieron varios oferentes?, en consideración de los principios de la contratación pública y la libre competencia, en aplicación al artículo 6 numeral 9.4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Pronunciamiento(s)

En atención a los términos de su consulta se concluye que, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, número 9.4, y 63, número 6, de la LOSNCP; y, la Disposición Transitoria Primera de su Reglamento General, corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública establecer de forma motivada "las vinculaciones específicas y aplicables a las contrataciones". Estos han sido

desarrolladas en el "ANEXO 5: Lineamientos de vinculación específica aplicables a los procedimientos de contratación pública (Artículo 114 de la Normativa Secundaria)" de los Anexos técnicos y metodológicos incorporados a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, los cuales no contemplan la vinculación de ofertas por consanguinidad, en caso de que en un mismo proceso de contratación participen hermanos con ofertas individuales y uno de ellos resulta adjudicatario.

[Enlace Lexis S.A.](#)

ESPECIES VALORADAS

OF. PGE No.: [05305](#) de 23-01-2024

CONSULTANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECTOR: ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA (ART. 225 # 1)

MATERIA: ADMINISTRATIVAS

Submateria / Tema: ESPECIES VALORADAS

Consulta(s)

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, puede emitir una reglamentación interna instrumentación, custodia, administración y baja de especies valoradas; que incluya el procedimiento de contratación para la impresión de estas especies.

El Decreto Constituyente 14 de 27 de marzo de 1967 y su reglamento se encuentran vigentes o fueron derogados a través de las disposiciones transitorias y derogatorias octavas del Código Orgánico Administrativo, y en consecuencia la potestad privativa del Instituto Geográfico Militar para la impresión de especies valoradas ha quedado sin efecto.

El Alcance de la (sic) disposiciones transitoria y derogatoria octavas del Código Orgánico Administrativo, abarca únicamente los criterios de instrumentación, custodia, administración y baja de especies valoradas; dejando de lado la competencia de impresión otorgada privativamente al Instituto Geográfico Militar.

La Norma de Control interno 403 -30 (sic) en lo referente a la impresión privativa de especies valoradas por parte del Instituto Geográfico Militar se encuentra vigente o fue derogada a través

de las disposiciones transitoria y derogativa octavas del Código Orgánico Administrativo.

Pronunciamento(s)

En atención a su primera consulta se concluye que. en virtud de la previsión de la Disposición Transitoria Octava del COA y el artículo 169 del COPLAFIP, la Dirección General de Registro Civil, identificación y Cedulación tiene competencia para emitir una reglamentación interna para la instrumentación, custodia, administración y baja de especies valoradas, sin que ello se extienda a normar el procedimiento de contratación para la impresión de estas especies, ya que aquello es materia regulada por la LOSNCP y su Reglamento General.

En armonía con lo expuesto, en cuanto a la segunda consulta se concluye que, el Decreto Constituyente No. 14, de 27 de marzo de 1961, y su reglamento no fueron derogados por las Disposiciones Transitoria y Derogatoria Octavas del COA. La potestad privativa del IGM para la impresión de especies valoradas, - sus excepciones. constan previstas adicionalmente por el Acuerdo 96 del MREMH y por la Norma de Control Interno 403-03.

Respecto de su tercera consulta se reitera que el alcance de las disposiciones Transitoria y Derogatoria Octavas del COA, abarca únicamente los criterios de instrumentación. custodia. administración y baja de especies valoradas. por lo no se extiende a otras materias no previstas en su texto. entre ellas. la contratación de los servicios de impresión de especies por las entidades del sector público y la obligatoriedad de realizarla con el IGM, y sus excepciones. conforme lo examinado al atender su segunda consulta.

Por todo lo expuesto, en aplicación de lo previsto en los números 5 y 6 del artículo 3 de la LOGJCC, considerando el alcance de la Disposiciones Transitoria y Derogatoria Octavas del COA. y el fin que persiguen esos textos normativos, con relación a sr.t cuarta consulta se concluye que la Norma de Control Interno 403-03, que prevé la atribución privativa del IGM para imprimir especies valoradas, está vigente.

[Enlace Lexis S.A.](#)

Total Pronunciamentos seleccionados: 5